



FILADELFIA GROUP S.A.S

NIT 900696906-9

Cartagena., 03 de Junio de 2015

Señores:
TRANSCARIBE S.A

Asunto: observaciones al pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION No. 001 DE 2015 SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TRANSCARIBE S.A.**

Cordial saludo.

Respetuosamente, presento las siguientes observaciones del proceso del asunto con el fin de que sean tenidas en cuenta por la entidad y sean contestadas en derecho, mencionado de manera taxativa la normatividad que sirve de sustento, así mismo solicitamos sean publicadas en el SECOP, conforme al artículo 19 del Decreto 1510 de 2013:

- **CON RESPECTO A LA LIMITACION A MYPIMES NACIONALES**

La entidad en el acto administrativo de apertura determino que a pesar de que recibió documentos de limitación a Mipyme territoriales limito el proceso a mipymes nacionales.

Lo anterior, no tiene ningún sustento legal, teniendo en cuenta que el artículo 152 el cual establece que la entidad DEBE limitar a Mipyme nacional siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos claramente establecidos en la ley como lo es haber recibido 3 solicitudes de limitación del proceso por parte de Mipyme nacionales en el cual soliciten limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 152. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad



FILADELFIA GROUP S.A.S

NIT 900696906-9

Estatad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por otra parte, la normatividad es clara al consagrar en su artículo 153 que para la limitación de procesos a mipymes territoriales se deben recibir dichas solicitudes por parte de mipymes territoriales, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 153. Limitaciones Territoriales. *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

De lo anterior, se puede concluir que la entidad debe limitar el proceso a Mipyme Nacionales domiciliadas en el municipio de CARTAGENA tal y como fueron presentadas las tres manifestaciones de limitación en el tiempo estipulado por la entidad, ya que la limitación a mipymes nacionales o territoriales depende directamente de las solicitudes enviadas por los interesados y no es una facultada de la entidad y más aún cuando no existe ningún fundamento jurídico para que limite el presente proceso a mipymes nacionales con razones equivocadas como lo es argumentar una supuesta pluralidad de oferentes ya que precisamente el legislador lo que busca precisamente en los artículos anteriormente mencionados es dar oportunidades y fomentar la pluralidad y la creación de nuevas empresas en el país, finalmente queremos indicarle a la entidad que al limitar el proceso a mipymes nacionales domiciliadas en el MUNICIPIO de CARTAGENA sigue conservando los principios de pluralidad ya que en este departamento y previa investigación de lo mismo existen más de 100 empresas capacitadas para participar en el presente proceso de selección.

SOLICITUDES

- 1) Que la Entidad acoja las observaciones del presente escrito.
- 2) En el caso en que la Entidad no acoja las observaciones del presente escrito, solicitamos que las respuestas al presente sean realizadas en derecho, y que la Entidad determine **claramente el fundamento legal** (mencionar la norma) que sirve de fundamento a su decisión, dando respuesta a todas y cada una de las **solicitudes** realizadas en el presente escrito.



FILADELFIA GROUP S.A.S

NIT 900696906-9

- 3)** Que la Entidad publique el presente escrito en el SECOP junto con las respuestas a este, tal como lo exige el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Agradezco la atención al presente,

ORIGINAL FIRMADO

**EFRAIN GONZALEZ PADILLA
C.C. 9090767 DE CARTAGENA
FILADELFIA GROUP S.A.S
NIT. 900.696.906-9**